



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



• • •
**EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA**
RTN #509004716

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta de Sesión Extraordinaria 03-2020 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria por medios electrónicos el día miércoles 29 de enero de 2020, se emitió la siguiente Resolución: **"CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum UOP-002-2020 de la Unidad de Operaciones Portuarias remitió la Orden y Perfil de Servicio, Especificaciones Generales y Técnicas, y habiéndose elaborado el Pliego de Condiciones, el mismo fue aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos mediante Memorando UGR-DSL-751-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 **CONSIDERANDO:** Que el 13 y 14 de noviembre de 2019 se invitó a participar en la: de Licitación Privada Internacional LPRIVI-ENP-03-2019 referente a la contratación del **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE SAN LORENZO."**-a las empresas siguientes: 1) Consorcio POSEIDON 2) Marítima y Transportes Honduras S.A de C.V. (MATRA)., 3) Meyers Tug.; 4) Inversiones Habsburgo S.A; 5) Tug Services Pananá S.A. 6) Seguridad Corporativa S.A de C.V y 7) Consorcio Intertug Honduras. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m., siendo el día y hora señalado para la audiencia de recepción y apertura de ofertas, se presentó únicamente la oferta de Consorcio Intertug Honduras **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Finanzas mediante Memorándum UDF-033-2020 de fecha 22 de enero de 2020, la disponibilidad presupuestaria actual no cubre el valor del servicio, por lo que deberá procederse, previo a la firma del contrato, a solicitar al Honorable Consejo Directivo la autorización para efectuar una Modificación Presupuestaria para el incremento del objeto del gasto correspondiente, para atender este proceso. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de Licitaciones emitió un Acta de Recomendación para la adjudicación de este proceso, basados en la aceptación de las condiciones técnicas, económicas y legales de la oferta presentada ambos documentos agregados a esta Acta. **POR TANTO:** el Consejo Directivo de la ENP, con base en los análisis legal, técnico y económico relacionados en el Acta de Recomendación y con fundamento en lo establecido en los artículos No. 38, 42, 50, 83 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 85, 100, 110, 115, 125, 126, 132, 135 al 139, 140, 149, 155, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo estipulado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional aquí relacionada, **RESUELVE: PRIMERO. Adjudicar** la Licitación Privada Internacional LPRIVI-ENP-03-2019 referente a la contratación del **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA**

9-14

REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN EL PUERTO DE SAN LORENZO.”-al Consorcio Intertug Honduras, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 42,669,686.25)**, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, por ser la oferta que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en los Pliegos de Condiciones y convenir a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, siempre y cuando se cuente con presupuesto debidamente aprobado antes de suscribir el contrato respectivo **SEGUNDO.** La presente Resolución de autorización se emite con la prevención presupuestaria señalada en el apartado anterior, debiendo suscribirse el contrato hasta que se cumpla, dentro de los plazos legales, dicho requerimiento de contar con presupuesto suficiente para cumplir el respectivo contrato. **TERCERO.** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y demás dependencias competentes procedan al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el pliego de condiciones, debiendo asegurarse que la empresa adjudicada cumpla con la obligación de rendir todas las garantías inherentes, conforme fue licitado. **CUARTO** Autorizar a la Gerencia General para que proceda a firmar el contrato correspondiente, con todas sus formalidades, de acuerdo a esta resolución. **.QUINTO:** Esta resolución es de efecto inmediato.”

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinte.


Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

